

- **El Procedimiento General** cuando el importe de la Reclamación sea por **cuantía superior a 6.000 Euros**. En este caso con el escrito se podrán presentar alegaciones y pruebas, o limitarse a que se tenga por interpuesta la reclamación con solicitud del expediente y concesión de plazo de alegaciones.

Existen modelos de Reclamación Económico-Administrativa y de representación en cada una de las sedes de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OACS) del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón que se indican a continuación:

o(OAC) CENTRO, Pza.Padre Vallet nº1

o(OAC) EL CUBO - Zona Estación , C/ San Rafael nº2

o(OAC) PRADO DE SOMOSAGUAS, C/Volturno nº2

oOFICINA DE ATENCION INTEGRAL

AL CONTRIBUYENTE, Pza Mayor nº2

También se dispone de dichos modelos en la página web del Ayuntamiento: www.pozuelodealarcon.org (mas servicios/hacienda/impresos)

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCÓN

Pza. Mayor, 1

Horario: Lunes a viernes de 9 a 14h.

Tel.: 91 452 27 00, extensiones 2002/2003

Fax nº: 91 351 27 15

tribunaleconomico@pozuelodealarcon.org

Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Pozuelo de Alarcón

Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Pozuelo de Alarcón

1.- ¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO?

El Tribunal Económico-Administrativo es órgano municipal de reciente creación, cuya finalidad es el conocimiento y resolución de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan en relación con los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público de competencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

El Tribunal actúa con independencia técnica, celeridad y gratuidad, garantizándose una decisión conjunta por todos los miembros en la resolución de cada reclamación.

Una de las principales ventajas de este órgano es que el contribuyente puede presentar la Reclamación directamente sin necesidad de interponer antes el recurso de reposición, lo que permite acortar los plazos de resolución, y evitar demoras injustificadas en la tramitación.

2.- ¿DÓNDE SE REGULA?

La composición, competencias, organización y funcionamiento del Tribunal, así como, el procedimiento de las reclamaciones está regulado en el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, publicado en la página web del Ayuntamiento.

3.- ¿QUÉ ACTOS TRIBUTARIOS SON RECURRIBLES ANTE EL TRIBUNAL?

1. Esencialmente son impugnables ante el Tribunal, los siguientes actos:

a) Todos los actos derivados de los procedimientos de gestión, inspección, recaudación e imposición de sanciones en materia tributaria, siempre que no sean de mero trámite o lo excluya la ley.

b) Las resoluciones expresas o presuntas de los recursos de reposición.

2.- **No son impugnables** las sanciones no tributarias como las multas de tráfico y las urbanísticas, ni en general ninguna actuación dictada en esos procedimientos sancionadores. **Sin embargo sí lo son** las actuaciones dictadas para la recaudación de las mismas, como providencias de apremio, diligencias de embargos, etc.

4.- ¿CUÁL ES EL PLAZO DE INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN Y ÓRGANO AL QUE DEBE DIRIGIRSE?

La Reclamación Económico-Administrativa se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado, desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

El escrito de interposición ha de dirigirse al órgano administrativo que haya dictado el acto objeto de reclamación.

5.- CONTENIDO DE LA RECLAMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Se contemplan dos tipos de procedimientos dependiendo sobre todo de la cuantía de la reclamación:

- **El Procedimiento Abreviado** cuando el importe de la Reclamación sea por **cuantía inferior a 6.000 Euros**, o cuando se alegue exclusivamente falta o defecto de notificación.

En cualquiera de estos casos ES OBLIGATORIO presentar junto al escrito de interposición las alegaciones que se formulan, copia del acto que se impugna, así como las pruebas que se estimen pertinentes, pudiendo solicitar en el plazo de interposición, al Órgano de gestión la exhibición del expediente